



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

30 DE MAYO DE 2018

No. 332

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como Calle de Morelia, Casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la Calle de Morelia y terreno que ocupa, actualmente Morelia número 58, Colonia Roma Norte (antes Colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 162.68 metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular (Segunda Publicación)

3

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria de utilidad pública por la que se declaran de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como Calle Ruiz Dael, casa 54, lote 31, Colonia Alfonso Trece, Mixcoac, Distrito Federal, también conocido como Ángel de Bendone Gioto número 192, Colonia Alfonso XIII; Jacobo Ruiz Dael número 54, Colonia Alfonso XIII, delegación Álvaro Obregón y actualmente conocido como Ruiz Dael número 54, Colonia Alfonso XIII, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes de la Ciudad de México

8

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2018, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

12

Procuraduría General de Justicia

- ♦ Acuerdo A/005/2018 del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se reestructura el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes

14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2018 18

Delegación Álvaro Obregón

- ♦ Nota aclaratoria por la cual se modifica el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “Convive” 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2018 Tomo II 27
- ♦ Nota aclaratoria por la cual se modifica el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “Convive” 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2018 29

Delegación Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento de Operación de la Acción Institucional denominada “Instructores que imparten diferentes Disciplinas a la Población en General en las Diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Delegación” 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Movilidad.-** Coordinación de los Centros de Transferencia Modal.- Licitaciones Públicas Nacionales Números DGCETRAM/LPN/SPR/001/2018 y DGCETRAM/LPN/PIO/002/2018.- Supervisión del Proyecto Integral para la Rehabilitación, remodelación y mantenimiento a los Centros de Transferencia Modal Puerto Aéreo Cuerpo Central e Indios Verdes Cuerpo Oriente 36
- ♦ **Delegación Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Números 30001133-018-18 a 30001133-020-18.- Convocatoria Pública Nacional N° 003-2018.- Contratación de diversas obras públicas 38
- ♦ **Sistema de Movilidad 1.-** Licitación Pública Nacional Número SM1/LPN/001/2018.- Adquisición de uniformes y calzado para el personal de mantenimiento y operación masculino 42
- ♦ **Instituto de las Mujeres.-** Licitación Pública Nacional Número INMUJERES-CDMX/LPN/002/2018.- Convocatoria 002-2018.- Servicio de arrendamiento e instalación de mobiliario, equipo y menaje para eventos 43

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Fundación para la Búsqueda de la Excelencia Educativa, A.C. 44
- ♦ Aviso 46

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º, fracciones II, IV y V, 7º, 10º, 52 fracciones IV, V, VI y VIII, 53, fracciones VII, X y XI, y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 3º, 33, fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV, XVII, XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IX, XII, 3, 4, 7, 9, 11, fracciones II, V y X, 12, fracciones I, II, IV, IX y X, 13, fracciones II, IV y VI, 26, fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92, fracción I, 93, fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero. Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto. Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto. Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto. Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo. Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo. Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular.

Décimo. Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantiza el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada. Para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Décimo primero. Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Décimo segundo. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Décimo tercero. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo cuarto. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vigente y de los programas que se derivan de él.

Décimo quinto. Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo sexto. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Décimo séptimo. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como Calle de Morelia, Casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la Calle de Morelia y terreno que ocupa, actualmente Morelia número 58, Colonia Roma Norte (antes Colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo octavo. Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Décimo noveno. Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números **DG/000460/2016** y **DG/000422/2017**, de fechas cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y catorce de noviembre de dos mil diecisiete, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación y publicación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo séptimo; remitiendo para tal efecto el Expediente Técnico de Expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, así como las demás consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo. Que por Acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/18/2017, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular del bien inmueble materia del presente ordenamiento.

Vigésimo primero. Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, determinó como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular del inmueble identificado registralmente como Calle de Morelia, Casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la Calle de Morelia y terreno que ocupa, actualmente Morelia número 58, Colonia Roma Norte (antes Colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días dos y nueve de enero, ambos de dos mil dieciocho.

Vigésimo segundo. Que con fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, se notificó por instructivo al titular registral Asociación Humanitaria Mexicana A.C., la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando inmediato anterior, en los domicilios localizados para tal efecto, de conformidad con las búsquedas realizadas ante distintas Autoridades Administrativas.

Vigésimo tercero. Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2º de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que el titular del bien afectado o persona diversa, hayan presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo primero.

Vigésimo cuarto. Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2º, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo primero, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE DE MORELIA, CASA 58, DEL DISTRITO FEDERAL, CASA CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE DE MORELIA Y TERRENO QUE OCUPA, ACTUALMENTE MORELIA NÚMERO 58, COLONIA ROMA NORTE (ANTES COLONIA ROMA), DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 162.68 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Calle de Morelia, Casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la Calle de Morelia y terreno que ocupa, actualmente Morelia número 58, Colonia Roma Norte (antes Colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 162.68 metros cuadrados.

Levantamiento

Topográfico: CU-1791, de fecha enero de dos mil dieciséis, escala 1:100, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 21.00 metros y rumbo N 89° 05' 43" E, con predio Cuenta Catastral 010-270-40; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.32 metros y rumbo S 02° 46' 31" W, con predio Cuenta Catastral 010-270-45; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 18.61 metros y rumbo S 89° 38' 43" W, con predio Cuenta Catastral 010-270-38; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 8.34 metros y rumbo N 13° 45' 10" W, con Calle Morelia, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado, podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado tanto en el Instituto de Vivienda así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente al titular registral de los bienes y derechos afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio del titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince de días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Licenciado Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción I, 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1 fracción III Bis, 2o, 3o, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación; 4 fracción X, 5, 6 fracción V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, 40, 55 fracción I, 56 fracción I, inciso a), 60 y 78 primer párrafo y fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que la Ciudad de México es una Entidad que tiene patrimonio propio y personalidad jurídica que le permiten adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa de la Ciudad de México atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece como causa de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad

Quinto.- Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes de la Ciudad de México ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Sexto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento de la Ciudad de México, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial en 2013, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011.

Séptimo.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, se determina como un eje programático denominado “Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura”, que señala que la demanda de transporte público en la capital es atendida por organismos públicos descentralizados: Sistema de Transporte Colectivo “Metro” (STC), Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE) y la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP); así como por el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús. La infraestructura dedicada al transporte incluye 243.19 km de líneas de metro y tren ligero; 161.90 km de carriles exclusivos; 10,182.21 km de red vial de tránsito mixto, por las que circulan 217 rutas con 1,271 ramales de transporte público, así como 46 Centros de Transferencia Modal (CETRAM), de los cuales destacan Pantitlán, Indios Verdes y Taxqueña, que atienden aproximadamente a 973,104, 847,080 y 500,000 pasajeros al día, respectivamente. Sin embargo, dicha infraestructura no permite la total articulación del sistema, que garantice la intermodalidad necesaria para atender el 27% de viajes que diariamente se realizan en más de un modo de transporte.

Además, solo el 19% de las estaciones de metro y 94.9% de las de metrobús cuentan con un diseño que considera la accesibilidad universal, y únicamente el 8% y 41.3% de las estaciones de metro y metrobús, respectivamente, cuentan con biciestacionamientos. Cabe señalar que el Metro es el primer modo de transporte para el 5% de los traslados, pero su uso representa cerca del 18% de los tramos de viajes totales.

La mejora del transporte público ha sido una preocupación de los últimos gobiernos, por lo que se han realizado acciones como la construcción de la Línea 12 del Metro, la implementación de 4 líneas de metrobús y los corredores Cero Emisiones, la modernización de corredores de transporte público concesionado, la generación del Programa ECOBICI, la unificación del medio de pago para metro, metrobús y tren ligero, así como la promoción de tecnologías limpias de vehículos, el Programa “Viajemos Seguras”, entre otros. No obstante, en materia de transporte público sin duda aún falta mucho por hacer se busca la mejora en la articulación del transporte público; para el empleo y los hogares estén cerca de las redes de transporte público; y con ello desarrollar la proximidad territorial, para lo cual se plantean diversos objetivos, entre ellos:

El transporte público es un bien común que facilita el acceso a todas las actividades de la Ciudad. Actualmente, padece de desarticulaciones entre los diferentes modos y sistemas que lo componen, por lo que su expansión y reconfiguración, en un sistema integrado y que involucre ambientes seguros, es una tarea fundamental para reducir impactos negativos en los tiempos y calidad de los traslados. Teniendo diversas metas a cumplir, entre ellas las siguientes:

- a) La gestión pública del transporte debe asumir también la problemática del crecimiento del transporte automotor, privado y de carga, que prevalece en toda la ZMVM.
- b) Persisten desarticulaciones, inaccesibilidad e ineficiencia en el transporte público, lo que genera tiempos excesivos de traslado, una mala experiencia de viaje, contaminación ambiental y exclusión social, así como un impacto negativo en la economía familiar y la competitividad urbana.

Octavo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública el embellecimiento, ampliación y saneamiento de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Noveno.- Que la Ley de Expropiación refiere que también serán causas de utilidad pública las previstas en la leyes especiales; en este sentido, la Ley de Movilidad del Distrito Federal, considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Décimo.- Que la problemática del transporte urbano se ha convertido en uno de los principales retos a resolver, específicamente en aquellas zonas con gran densidad poblacional y con las limitadas vías de comunicación; en virtud de ello y de conformidad con la política de movilidad impulsada por el Gobierno de la Ciudad de México, se promueve la ampliación de los sistemas de transporte masivo y de alta capacidad como el Metro y el Metrobús.

Décimo Primero.- Que de conformidad con el estudio técnico- justificativo elaborado por la Dirección de Obras Inducidas y Afectaciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/SOBSE/DGCOT/DOIA/09-11.008/2017 de 9 de noviembre de 2017, se determinó lo siguiente:

- I. Que la construcción de la Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo en su tramo de Mixcoac–Observatorio, se logrará integrar mediante la Red del Sistema de Transporte Colectivo (Metro); las zonas oriente y poniente de la Ciudad, reduciéndose hasta en un cuarenta por ciento y su utilidad se refleja a cabalidad en el desarrollo de sus 4.56 kilómetros de servicio que implican el desvío de obras hidráulicas en los Ríos Becerra y Tacubaya, además de redistribuir la carga que actualmente existe en las Líneas en operación con las cuales se hará correspondencia en su terminal destino ya que se interconectarán con la Línea 1 en Observatorio, la futura ampliación de la Línea 9 de Tacubaya a Observatorio la llegada del tren interurbano Toluca-Valle de México, principalmente conectado con Santa Fe y la interactividad con la terminal de Autobuses del Poniente. Las Estaciones Valentín Campa y Álvaro Obregón del proyecto de Ampliación de la Línea 12 del Metro, estarán ubicadas hacia el norponiente de la Ciudad, en esa área existen zonas habitacionales populares y comerciales, los cuales generan un gran número de viajes–persona. Actualmente se beneficia a un número de usuarios en las estaciones Mixcoac y Observatorio de aproximadamente de 2,813,338 personas en un día laborable.

- II. Que el mismo estudio técnico- justificativo se refiere que dentro de los análisis de factibilidad técnica de la Ampliación Línea 12 del Metro, en el tramo en propuesta se analizaron dos alternativas de solución constructiva: en construcción subterránea, y en construcción elevada, concluyéndose que la solución subterránea representa mayores ventajas financieras, constructivas y de impacto social, por las siguientes razones:
- 1.- Evita el cierre total de las vialidades que pasan a lo largo del trazo del proyecto de Ampliación Línea 12.
 - 2.- Se reduce el tiempo de afectación a las vialidades durante la construcción de las obras.
 - 3.- Facilita la operatividad de la maquinaria al no tener restricciones de espacio en el interior de la lumbrera.
- III. Que el Sistema de Transporte Colectivo expresa que las obras de construcción de la Unidad de Ventilación Mayor y la Subestación de Rectificación No. 15 (SR-15), con motivo de la decisión de la ampliación de la Línea 12 del Metro, en el predio materia del presente; ya que tiene injerencia directa en el trazo general de la afectación con motivo de la implementación del proyecto, tal y como se determinó en el “Dictamen Técnico para la Determinación del Origen-Destino y Trazo de la Línea 12 del Metro al Sur-Oriente de la Ciudad de México”, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

Décimo Segundo.- Que derivado de lo anterior y con las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble que se refiere más adelante, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo de la ampliación de la Línea 12, donde por requerimientos técnicos de los trenes es necesario tener un radio de curva como mínimo de 300 metros en el trazo; además considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial, con un trazo irregular y existencia de construcciones que interfieren con la trayectoria de la ampliación de la Línea 12, es necesario que tal construcción se encuentre debidamente acondicionada para su servicio.

Décimo Tercero.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Tercera Sesión Extraordinaria (03/2018) celebrada el 09 mayo de 2018, dictaminó procedente el inicio de los trámites para la expropiación del predio identificado como en Calle Ruiz Dael, casa 54, lote 31, Colonia Alfonso Trece, Mixcoac, Distrito Federal, también conocido como Ángel de Bendone Giotto número 192, Colonia Alfonso XIII; Jacobo Ruiz Dael número 54, Colonia Alfonso XIII, delegación Álvaro Obregón y actualmente conocido como Ruiz Dael número 54, Colonia Alfonso XIII, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México con una superficie de 450.00 metros cuadrados de terreno y 93.91 metros cuadrados de construcción, a favor del Sistema de Transporte Colectivo a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la construcción de la Lumbrera y Subestación de Rectificación 15.

Décimo Cuarto.- Que con motivo de la decisión del Gobierno de la Ciudad de México, para construir la ampliación de la Línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a la Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF. DG/000207/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, se determinará la utilidad pública del inmueble identificado registralmente como: Calle Ruiz Dael, casa 54, lote 31, Colonia Alfonso Trece, Mixcoac, Distrito Federal, también conocido como Ángel de Bendone Giotto número 192, Colonia Alfonso XIII; Jacobo Ruiz Dael número 54, Colonia Alfonso XIII, delegación Álvaro Obregón y actualmente conocido como Ruiz Dael número 54, Colonia Alfonso XIII, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México con una superficie de 450.00 metros cuadrados de terreno y 93.91 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: AO-547 de marzo 2018

Medidas y Colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en Línea recta de 14.66 metros y rumbo S 83° 42' 48" E con calle Ángel de Bendone Giotto; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en Línea recta de 30.56 metros y rumbo S 05° 55' 11" W, con calle Jacobo Ruiz Dael; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en Línea recta de 14.68 metros y rumbo N 84° 38' 41" W, con predio Cuenta Catastral 436-143-03; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en Línea recta de 30.80 metros y rumbo N 05° 57' 39" E, con predio Cuenta Catastral 436-143-02, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se declaran de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como: Calle Ruiz Dael, casa 54, lote 31, Colonia Alfonso Trece, Mixcoac, Distrito Federal, también conocido como Ángel de Bendone Gioto número 192, Colonia Alfonso XIII; Jacobo Ruiz Dael número 54, Colonia Alfonso XIII, delegación Álvaro Obregón y actualmente conocido como Ruiz Dael número 54, Colonia Alfonso XIII, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LICENCIADO GUILLERMO OROZCO LORETO



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Frida Palacios García, Directora General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21, 44, 47 y 117 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 2° fracción I, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 101 G, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; en cumplimiento a la Circular Número JG/MAM/0099/2014, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2014, y:

CONSIDERANDO

Que el presupuesto en la Ciudad de México, se deberá ejercer a través de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Que en términos del artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera de esta Ciudad.

Que en términos del artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el ejercicio del presupuesto asignado, se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que en términos de lo comunicado a través del Oficio SFCDMX/SE/489/2018 del 29 de enero de 2018, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cuenta con calendario autorizado por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal de 2018, por lo que es obligatorio darlo a conocer a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes señaladas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se da a conocer el calendario para el ejercicio fiscal 2018, autorizado por la Secretaría de Finanzas, al que deberá sujetarse el ejercicio del presupuesto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

MES	MONTO
Enero	216,589,695.62
Febrero	1,611,043,548.25
Marzo	1,129,706,066.00
Abril	1,298,140,332.42
Mayo	1,039,570,510.97
Junio	1,132,090,277.00
Julio	1,371,174,915.00
Agosto	1,041,765,769.00
Septiembre	1,047,281,505.00
Octubre	1,373,729,842.61
Noviembre	1,032,621,748.74
Diciembre	1,323,334,023.39
TOTAL	13,617,048,234.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

C.P. FRIDA PALACIOS GARCÍA



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACUERDO A/005/2018 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE REESTRUCTURA EL CENTRO DE APOYO DE PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, entre los que se encuentran, el respeto a la integridad personal, la libertad, la vida y el reconocimiento de la personalidad jurídica.

Que es competencia de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, iniciar las Carpetas de Investigación Especiales en aquellos casos en que se haga de su conocimiento la ausencia, extravío, no localización o desaparición de alguna persona, realizando las acciones conducentes e implementando mecanismos de coordinación interinstitucional para su búsqueda y localización.

Que para llevar a cabo las acciones referidas, y atender los compromisos internacionales e Institucionales en la materia que nos ocupa, que exigen investigaciones acordes a estándares nacionales e internacionales, que las caracterizan como prontas, exhaustivas, imparciales e independientes, la Procuraduría cuenta con el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, el cual debe fortalecerse en su estructura administrativa y operativa, que exige una reestructuración dotándolo de una Dirección General, y áreas que le permitan atender las solicitudes de búsqueda y localización, con apoyo de herramientas tecnológicas idóneas y con un mayor número de personal ministerial, policial y profesional especializado, conforme al orden jurídico aplicable, como el Protocolo Alba, el relativo a la activación de la Alerta Amber Ciudad de México, así como los criterios que derivan del Acuerdo del Jefe de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2018, y retomados en el Protocolo referente a dicha Alerta, el cual fue actualizado y modificado, como se desprende del Aviso del Procurador General de Justicia, publicado el 23 de mayo del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, reestructurar el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, con la finalidad de fortalecer las acciones necesarias para la búsqueda y localización de aquellas personas que se encuentren en situación de ausencia, extravío, no localización o desaparición, mediante la implementación de políticas públicas en la materia.

SEGUNDO.- Se crea la Dirección General del Centro, la cual, para el desempeño de sus atribuciones, estará conformada por personal de estructura, ministerial, policial, profesional especializado y administrativo, que resulten necesarios para atender los requerimientos de búsqueda y localización.

TERCERO.- La Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer de asuntos relacionados con la ausencia, extravío, no localización o desaparición de personas;
- II. Iniciar de manera inmediata la Carpeta de Investigación Especial, y en su caso, remitir a la Fiscalía competente, el desglose correspondiente, cuando de los datos que obran en la carpeta respectiva, se desprendan hechos que la ley señale como delito, para efectos de su investigación;
- III. Realizar e implementar sin dilación las diligencias pertinentes, útiles y orientadas a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos que conduzcan a la determinación del paradero de la persona no localizada, así como también las acciones integrales y eficaces encaminadas a su búsqueda;

- IV. Activar o desactivar la Alerta Amber Ciudad de México, conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de la materia, y siempre que la solicitud provenga de la autoridad ministerial, así como de las otras instancias legitimadas;
- V. Solicitar la activación de la Alerta Amber, a nivel Regional, Nacional o Internacional, de acuerdo con los criterios señalados en el Protocolo de la materia;
- VI. Diseñar e implementar con expeditos, las acciones integrales y eficaces encaminadas a la búsqueda y localización de personas ausentes, extraviadas, no localizadas o desaparecidas, en la Ciudad de México, incluyendo la investigación con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- VII. Atender e informar a los familiares de las personas referidas en la fracción anterior, de las acciones orientadas para su búsqueda y localización;
- VIII. Diseñar y operar los protocolos, manuales o lineamientos relativos a la búsqueda de personas;
- IX. Establecer vínculos con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el intercambio de experiencias e información, a fin de fortalecer la cooperación y las estrategias de búsqueda de dichas personas;
- X. Aportar a la investigación, la información que derive de las acciones para la búsqueda correspondiente;
- XI. Coordinar, con las diversas áreas de la Procuraduría, en el ámbito de su competencia, las acciones y la aplicación de los mecanismos institucionales para la búsqueda y localización;
- XII. Comunicar de manera inmediata, al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, los casos de las personas que, de acuerdo a dicho Registro, se encuentran no localizadas;
- XIII. Implementar los mecanismos que permitan la atención integral, con calidad y calidez, a los familiares o a cualquier otro peticionario que acuda a denunciar hechos por la ausencia, extravío, no localización o desaparición de una persona, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de discriminación;
- XIV. Realizar acciones coordinadas con instancias competentes en la búsqueda y localización de personas;
- XV. Proponer mecanismos de supervisión y atención, con el objetivo de ejecutar estrategias adecuadas para la búsqueda y localización;
- XVI. Administrar la base de datos de las personas ausentes, extraviadas, no localizadas o desaparecidas;
- XVII. Desarrollar planes de intervención integral dirigida a las personas que han sido localizadas; y,
- XVIII. Las demás que le determine la normatividad aplicable.

CUARTO.- La Dirección General se integrará por las áreas siguientes:

- I. Dirección Jurídica y Psicosocial.
- II. Subdirección Jurídica.
- III. Subdirección Psicosocial.
- IV. Líder Coordinador de Proyectos de Control de Carpetas de Investigación Especiales.
- V. Líder Coordinador de Proyectos de Investigación y Seguimiento.
- VI. Líder Coordinador de Proyectos de Enlace y Comunicación.

VII. Líder Coordinador de Proyectos de Informática.

VIII. Enlace Administrativo.

QUINTO.- Al frente de la citada Dirección General, habrá una persona titular quien tendrá las funciones siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, las solicitudes de auxilio o colaboración, que se hagan al Ministerio Público Federal o al de las entidades federativas, para la práctica de diligencias, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Procuradurías y Fiscalías, así como los demás asuntos de su competencia;

II. Supervisar que la recepción de las denuncias de hechos materia de su competencia, sean debidamente atendidas;

III. Autorizar el No Ejercicio de la Acción Penal en las Carpetas de Investigación Especiales, cuando la persona haya sido localizada y no se desprenda la comisión de algún hecho que la ley señale como delito;

IV. Vigilar que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General, brinden una atención integral, con calidad y calidez, a los familiares o a cualquier otro peticionario que acuda a denunciar hechos por la ausencia, extravío, no localización o desaparición de una persona, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de discriminación;

V. Diseñar políticas públicas en materia de búsqueda de personas ausentes, extraviadas, no localizadas o desaparecidas, con un enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género, protección integral, especializada y diferenciada, a la niñez y adolescencia, a fin de garantizar el debido acceso a la justicia y a la verdad;

VI. Coordinar la elaboración de proyectos normativos que regulen la actuación de la Dirección General, y someterlos a consideración de su superior jerárquico;

VII. Dirigir el diseño de planes, programas y estrategias, para implementar las acciones que contribuyan a la búsqueda y localización de personas ausentes, extraviadas, no localizadas o desaparecidas;

VIII. Supervisar las actividades y el funcionamiento de las áreas a su cargo, así como la ejecución de los planes, programas y estrategias, garantizando el respeto a los derechos humanos de las personas referidas en la fracción anterior;

IX. Asegurar que el personal a su cargo, realice la actualización permanente de aquellos expedientes en los que prevalezca la situación que les dio origen;

X. Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para implementar canales de coadyuvancia en la ejecución de las acciones que corresponde realizar a la Dirección General;

XI. Supervisar el registro y la actualización permanente de la base de datos de las personas ausentes, extraviadas, no localizadas o desaparecidas;

XII. Ordenar la actualización permanentemente en la página web de la Procuraduría General de Justicia, de la información de las personas ausentes, extraviadas, no localizadas o desaparecidas;

XIII. Fungir como persona titular de la Coordinación de Alerta Amber Ciudad de México;

XIV. Coordinar con las Direcciones Generales de Atención a Víctimas del Delito y de los Centros de Justicia para las Mujeres, según sea el caso, para que se proporcionen los servicios integrales victimológicos y de género conducentes;

XV. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XVI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Unidad de Transparencia de esta dependencia, en coordinación con el enlace de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, y demás áreas responsables de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable; y,

XVII. Las demás que le instruyan las personas titulares de la Procuraduría y de la Subprocuraduría de su adscripción, y la normatividad aplicable.

SEXTO.- Las personas titulares de las unidades administrativas de esta Procuraduría, que con motivo del ejercicio de sus atribuciones, conozcan o posean información relacionada con personas ausentes, extraviadas, no localizadas o desaparecidas, deberán de proporcionarla de manera inmediata a la Dirección General, para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente instrumento, se abroga el Acuerdo número A/025/90 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), así como aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos materiales y financieros que estaban asignados a la Dirección del CAPEA, así como el personal que se encontraba adscrito a dicho Centro, se integrarán a la Dirección General del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes.

CUARTO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encontraban en trámite en la Dirección del CAPEA, serán remitidos a la citada Dirección General para su atención.

QUINTO.- La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, dependiente de la Oficialía Mayor, llevará a cabo el registro en el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales "SIAP", de la nomenclatura que le corresponda a la Dirección General, previa solicitud que se formule.

SEXTO.- La Dirección General de Política y Estadística Criminal de esta Procuraduría, llevará a cabo las acciones correspondientes para que la información que genere la Dirección General del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, contribuya a la conformación de la estadística institucional.

SÉPTIMO.- La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, realizará las gestiones administrativas pertinentes para la modificación de la estructura y funciones de la Dirección General del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, además de las que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Asimismo, la Oficialía Mayor proveerá de personal y recursos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Dirección General, materia de este instrumento jurídico.

OCTAVO.- La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, y la Visitaduría Ministerial, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DE 2018**

(Firma)

**MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno, artículos 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 6, 7, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, 5 fracción I, 9, 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de diciembre de 2017; 1, 7 fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, programar, dirigir y ejecutar el Programa Social “Seguro de Desempleo” en la Ciudad de México.

Que el “Seguro de Desempleo” es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes en la Ciudad de México, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional al empleo digno y socialmente útil, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Que su objetivo general consiste en otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad, a población en situación de excepción y población derivada de convenio interinstitucional, y al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

Que a fin de garantizar el cumplimiento de su objetivo, es necesario contar con elementos que brinden certeza en su otorgamiento, respecto de la situación de vulnerabilidad o condición específica de la población solicitante del apoyo económico correspondiente al Programa “Seguro de Desempleo”, siendo preciso contar con los padrones que al efecto emitan y validen todas y cada uno de las Dependencias, organismos, instituciones o unidades administrativas con las cuales este Programa Social se vincula, las cuales se encargan de canalizar de manera formal, a los diversos grupos poblacionales a esta Secretaría, siendo menester incorporar estas condiciones dentro de los requisitos y documentos a cumplir, para solicitar el otorgamiento del apoyo económico que comprende el “Seguro de Desempleo”.

Que para eficientar el proceso de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo”, se incorpora la etapa de pre-registro y se amplían las facultades de supervisión respecto de la documentación presentada e información manifestada, desde la etapa de pre-registro, como un mecanismo de control más eficaz.

Que asimismo, resulta indispensable establecer un procedimiento relativo a la recuperación de recursos otorgados, no ejercidos por los beneficiarios del Programa Social “Seguro de Desempleo”, en atención a la naturaleza del Programa, cuya esencia consiste en proteger a las personas que han perdido de manera involuntaria su empleo en la Ciudad de México y proveerles de manera inmediata de los medios suficientes para subsistir.

Que mediante Oficio **SDS/DJ/829/2018**, de fecha 24 de mayo de 2018, se informó a esta Secretaría, que las modificaciones a Reglas de Operación presentadas, fueron aprobadas por unanimidad de votos mediante Acuerdo número **COPLADE/SO/II/06/2018**, durante la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 252, TOMO I, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018.

ÚNICO: Se modifican los siguientes apartados III. 1 ANTECEDENTES, consecutivo 3.2.; VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO consecutivo 7.3 MÓDULO DE ATENCIÓN CENTRAL; VII.2 REQUISITOS DE ACCESO, consecutivo 7.4. REQUISITOS A CUMPLIR, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO Y DOCUMENTACIÓN PERSONAL inciso A) POBLACIÓN GENERAL numerales 1.- REQUISITOS A CUMPLIR y 2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO, fracción II, inciso a), b) y c); inciso B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y TRADICIONALMENTE EXCLUIDA apartados: PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS, numerales 1.- REQUISITOS A CUMPLIR y 2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA MIGRANTE CONNACIONAL: REPATRIADA O RETORNADA; HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO, numerales 1.- REQUISITOS A CUMPLIR y 2.- DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO; PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, numerales 1.- REQUISITOS A CUMPLIR y 2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN DE PERSONA REFUGIADA O BENEFICIARIA DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA; PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, numerales 1.- REQUISITOS A CUMPLIR, 2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCAN DE PRELIBERADOS Y LIBERADOS y 3. DOCUMENTACION PERSONAL fracción I; MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO, numerales 1.- REQUISITOS A CUMPLIR y 2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOKA DE DESPIDO INJUSTIFICADO POR EMBARAZO; PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO, numeral 1.- REQUISITOS A CUMPLIR; PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, numeral 1.- REQUISITOS A CUMPLIR; PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y AGROPECUARIOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO A CAUSA DE UN SINIESTRO, CASO FORTUITO O ACONTECIMIENTO IMPREVISTO, numerales 1.- REQUISITOS A CUMPLIR y 2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOKA; PERSONAS TRABAJADORAS QUE POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, numerales 1.- REQUISITOS A CUMPLIR y 2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA AFECTACIÓN POR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS; PERIODOS DE ACCESO AL PROGRAMA, consecutivo 7.5; VII.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO consecutivo 7.11 y 7.13; VII. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL; 7.16. OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA; VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN apartado VIII.1. OPERACIÓN, consecutivo 8.1; VIII.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL, consecutivo 8.9; REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS; correspondientes a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 252, de fecha 31 de enero de 2018, para quedar como sigue:

III. ANTECEDENTES

...

Lo anterior, en razón de que existen personas que han perdido su empleo por priorizar la rehabilitación de sus viviendas o por motivos de rehabilitación de los inmuebles en los cuales se encontraban sus centros de trabajo, motivo por el cual, se incorpora en las presentes Reglas de Operación como población objetivo del Programa “Seguro de Desempleo” en el apartado de población vulnerable a las personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México.

Es preciso mencionar que, a finales del año 2017, se remitió a la STyFE, por conducto de Grupo Financiero Banamex, un informe de todas aquellas cuentas correspondientes a los beneficiarios del Programa Social “Seguro de Desempleo”, que, al 26 de junio de 2017, mantenían algún saldo a favor.

Este informe deriva del hecho de que una vez instituido el “Seguro de Desempleo”, como Programa Social, a partir del año 2008, se consideró que el mecanismo más idóneo para llevar a cabo la entrega de los apoyos económicos aprobados a los solicitantes, lo era a través del producto D·Pago Banamex, sistema bajo el cual se operó hasta el mes de octubre del año 2016.

Del resultado de dicho informe, se determinó una suma total de \$86'488,521.78 (Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Veintiún Pesos 78/100 M.N.), correspondientes a 306,414 tarjetas, para igual número de beneficiarios asignados durante los años comprendidos de 2008 a 2016.

Sin embargo y toda vez que dichos apoyos económicos fueron aprobados conforme a las Reglas de Operación respectivas y conforme al presupuesto autorizado durante cada Ejercicio Fiscal por la SEFIN -ya contabilizados en la Cuenta Pública de esos años-, corresponde a los beneficiarios deducir su interés jurídico, previa acreditación de su personalidad ante la STyFE, respecto de los recursos reportados por Grupo Financiero Banamex, a fin de que se determine el destino final de los mismos, para lo cual, se emitirán los lineamientos relativos a la recuperación de recursos otorgados, no ejercidos por los beneficiarios.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

...

7.3. Además, se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; así como en los Módulos de Atención ubicados en las siguientes direcciones:

MÓDULO DE ATENCIÓN CENTRAL

- Calzada de la Viga número 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa. Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

Únicamente para la atención de los siguientes grupos de población en situación de vulnerabilidad y por tanto de atención prioritaria: personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas; personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal; mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo; personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residen en la Ciudad de México; personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, que hayan perdido su empleo involuntariamente a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto; personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el apartado VII.2 REQUISITOS DE ACCESO, consecutivo 7.4, inciso B, de las presentes Reglas de Operación; así como para atención de aclaraciones y quejas.

ÁLVARO OBREGÓN

...

VII.2 REQUISITOS DE ACCESO

7.4. Requisitos a cumplir, documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo y documentación personal

A) POBLACIÓN GENERAL

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

...

- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

- **En caso de solicitud de ingreso al programa con documento emitido o celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, la persona solicitante deberá estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide dicha Unidad Administrativa.**

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)*:

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, para acreditar la baja y periodo laborado, solamente deberá presentar:

- Constancia de semanas cotizadas.

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán presentar:

- Documento que acredite la baja expedida por la Institución de Seguridad Social, y

- Documento que acredite el periodo laborado, pudiendo ser: Expediente Electrónico, Recibos de Pago, entre otros.

II. La persona solicitante que no contó con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:

a) Citatorio y Cédula de Seguimiento, emitidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, **acompañado del oficio de canalización suscrito por la persona servidora pública titular de la Subprocuraduría de Conciliación y Defensa de dicha Unidad Administrativa.**

b) Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente, **acompañado del oficio de canalización suscrito por la persona servidora pública titular de la Subprocuraduría de Conciliación y Defensa de dicha Unidad Administrativa.**

c) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente, **acompañado de opinión jurídica de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México.**

...

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y TRADICIONALMENTE EXCLUIDA.

PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

...

- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

- **Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide la SEDEREC.**

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA MIGRANTE CONNACIONAL: REPATRIADA O RETORNADA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

- ...

- **Constancia suscrita por la persona servidora pública titular del área jurídica de la SEDEREC.**

HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

...

- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

- **Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide la SEDEREC.**

2.- DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO). UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- Documento que acredite la baja expedida por instituciones de Seguridad Social y Reporte Informativo de Semanas Cotizadas o Expediente Electrónico o Recibos de pago que acrediten el periodo laborado.
- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la SEDEREC.
- **Oficio de canalización suscrito por la persona servidora pública titular del área jurídica de la SEDEREC.**

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- Ser persona refugiada o beneficiaria de protección complementaria en la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.
- **Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emite y valide la COMAR.**

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN DE PERSONA REFUGIADA O BENEFICIARIA DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Resolución Administrativa emitida por la COMAR, mediante la cual se reconoce la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria **y oficio de canalización emitido por la COMAR;**
- Constancia de Reconocimiento de la condición de refugiado u otorgamiento de protección complementaria, emitida por la COMAR **y oficio de canalización emitido por la COMAR.**

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- ...
- Ser residente de la Ciudad de México;
- **Realizar el trámite dentro de los tres meses siguientes de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión de la Ciudad de México.**
- Ser mayor de 18 años;
- ...
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.
- **Contar con el documento de libertad que para tales efectos emita y valide la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.**

2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCAN DE PRELIBERADOS Y LIBERADOS. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO) UNO DE LOS SIGUIENTES:

- **Documento de Libertad otorgado por la autoridad competente.**

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- ...
- Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI o SEMOVI.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2016; y
- Ser mayor de 18 años.
- **Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.**

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA DE DESPIDO INJUSTIFICADO POR EMBARAZO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

- Documento emitido por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, que acredite la discriminación por embarazo.
- **Oficio de canalización emitido por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- ...
- Contar con credencial emitida por la SEDEREC.
- **Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide la SEDEREC.**

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR**

- ...
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.
- **Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos.**

PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y AGROPECUARIOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO A CAUSA DE UN SINIESTRO, CASO FORTUITO O ACONTECIMIENTO IMPREVISTO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- ...
- Contar con credencial emitida por la SEDEREC.
- **Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide la SEDEREC**

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO).

- ...
- **Oficio de canalización suscrito por la persona servidora pública titular del área jurídica de la SEDEREC.**

PERSONAS TRABAJADORAS QUE, POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR**

...

F. Que el centro de trabajo, se encuentre registrado en el padrón elaborado y validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; o bien

G. Estar registrado en la Plataforma CDMX, o en el padrón que para tal efecto emita la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una ciudad más resiliente, o en su caso el Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA AFECTACIÓN POR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS

C. El centro de trabajo deberá estar registrado en el padrón elaborado y validado por la Secretaría de Desarrollo Económico, o bien

D. Documento que acredite su inscripción en la Plataforma CDMX, o en el padrón que para tal efecto emita la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una ciudad más resiliente, o en su caso el Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata.

PERIODOS DE ACCESO AL PROGRAMA

7.5. El proceso de pre-registro, entrega de documentación y registro para ingresar al Programa deberá ser realizado de manera personal en los Módulos de Atención, los cuales brindan servicio de **lunes a viernes**, en un horario comprendido de 9:00 a las 15:00 horas.

...

Nota: Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación se hará a partir del mes de enero del Ejercicio Fiscal en curso hasta la **última semana del mes de octubre** de 2018.

...

VII.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

...

7.11. Las personas interesadas deberán acudir a los Módulos de Atención para realizar **el siguiente proceso**:

a) Pre-registro, a partir del proceso de pre-registro, la persona solicitante acepta los controles de verificación que al efecto implemente la Dirección del Seguro de Desempleo, el pre-registro no representa la aceptación ni genera conteo en el plazo de respuesta, los pasos a seguir se describen en los siguientes numerales.

1.- La persona solicitante deberá acudir de manera personal con su Identificación Oficial y CURP.

2.- Personal de la Dirección del Seguro de Desempleo orientará a la persona solicitante para que requisiite el formato de solicitud de ingreso (hoja SD-01).

3.- Personal de la Dirección del Seguro de Desempleo procederá a validar la información brindada por la persona solicitante, en el Sistema del Seguro de Desempleo, con la intención de verificar que se cumpla con el tiempo para reingreso o el periodo laborado.

4.- Se le informará a la persona solicitante el día y hora que deberá presentarse a realizar su registro.

b) Registro:

1.- La persona solicitante acudirá con los documentos solicitados en el apartado VII.2 REQUISITOS DE ACCESO.

2.- La persona solicitante requisitará "Bajo Protesta de Decir Verdad" la solicitud completa de ingreso al Programa

3.- La persona solicitante suscribirá Carta Compromiso, donde se especifican las obligaciones que adquiere al ser seleccionada como beneficiaria del Programa.

....

7.13. Una vez **concluido el proceso de registro**, se entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud de ingreso, mismo que contendrá un número de folio único, así como la fecha de recepción. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, a las oficinas centrales del Seguro de Desempleo, con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso. En caso contrario, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, hasta en dos ocasiones adicionales.

VII.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS, NO EJERCIDOS.

7.16. OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA

1.

...

6.

...

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a las personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de permanencia anteriormente enunciados.

Las personas beneficiarias del Programa tienen la obligación de disponer de la totalidad de los recursos otorgados a través de la tarjeta bancaria asignada o del mecanismo que se haya estimado pertinente para la entrega, del apoyo económico correspondiente al “Seguro de Desempleo”.

EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1.-

...

8.-

La persona beneficiaria que sea incorporada a un empleo formal durante los seis meses de vigencia del apoyo económico que comprende el Programa, deberá informar por escrito a la DSD dicha situación, dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes, considerando para ello, la fecha de inicio del periodo de prueba y/o capacitación, previos a la contratación o reinstalación del empleo.

El escrito referido tendrá por objeto el de renunciar de manera voluntaria al otorgamiento del apoyo económico que comprende el “Seguro de Desempleo”, en razón de haber cesado la causa que dio origen a su otorgamiento, consistente en la pérdida involuntaria del empleo; en caso contrario, se requerirá oficialmente al beneficiario el reintegro de los apoyos económicos recibidos indebidamente.

El incumplimiento a dicha obligación, será causal de baja del Programa.

RECUPERACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS, NO EJERCIDOS POR LOS BENEFICIARIOS.

La STyFE realizará a través de la DSD, la recuperación de los recursos otorgados, no ejercidos por los beneficiarios, correspondientes a los Ejercicios 2008 a 2017, en términos del procedimiento que al efecto se establezca en los lineamientos respectivos, los cuales se emitirán, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Aviso.

Los lineamientos a que se hace referencia en el párrafo anterior, atenderán en todo momento a los principios esenciales del procedimiento administrativo, relativos a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, para lo cual, se dará máxima publicidad a las acciones implementadas por la STyFE; entre las cuales se comprenden, las siguientes:

a) Publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en tres Diarios de mayor circulación, el Aviso a través del cual se emitirán los lineamientos correspondientes.

b) Fijará el plazo durante el cual, las personas beneficiarias del Programa, podrán ocurrir a la DSD, para realizar el trámite relativo a la verificación de recursos otorgados.

c) Establecerá los días, horarios y lugares para la atención de las personas beneficiarias del Programa.

d) Determinará los requisitos a cumplir para la realización del trámite, así como la documentación que deberán exhibir las personas beneficiarias.

e) Gestionará de manera oficial, la entrega de los recursos correspondientes.

f) Dará por concluido el periodo para llevar a cabo el trámite de verificación de recursos otorgados.

g) Realizará los trámites administrativos correspondientes, con la finalidad de reintegrar a la SEFIN, los recursos remanentes, que no hayan sido reclamados por las personas beneficiarias del Programa, conforme al procedimiento implementado.

Las personas beneficiarias de los Ejercicios 2008 al 2017, que no ocurran en tiempo y forma a la STyFE, en los términos establecidos en los lineamientos al efecto se emitan, para deducir su derecho e interés sobre los saldos existentes a su favor, perderán el derecho de reclamar su entrega ante la STyFE o ante cualquier otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. OPERACIÓN

8.1. En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, **se entregará** a la persona beneficiaria la tarjeta bancaria o título de crédito (cheque), **previa firma de los documentos correspondientes con la Institución bancaria**, conforme a los plazos establecidos, **a fin de estar en posibilidad de realizar la transferencia de los apoyos económicos respectivos.**

...

VIII.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

8.9. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

- La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad **en cualquier momento** de solicitar la documentación y revisar la información contenida en la solicitud **a partir del proceso de pre-registro.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 11 segundo párrafo, 37, 38 primer párrafo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción VIII, 3, 25 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 fracción III, 122 Bis fracción I inciso D, 123 fracciones IV y XI y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 121 fracción XLI, 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; 10 y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 10 fracción II, 23 fracción XI, 26 fracción II y 31 fracción III de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; el Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales así como los Lineamientos para elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2018, ambos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA-CDMX), y

NOTA ACLARATORIA POR LA CUAL SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES “CONVIVE” 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2018 TOMO II

En la página 26, numeral III.3 **Dice:**

III.3 Definición de la población objetivo del Programa Social

El programa tiene como:

Población Potencial: 110 Unidades Habitacionales en la Delegación Álvaro Obregón, en donde residen más de 100 mil personas.

Población Objetivo: 24 Unidades Habitacionales que presentan deterioro urbano y en áreas comunes, ubicadas en la Delegación Álvaro Obregón, de más de 120 viviendas.

En la página 27, numeral III.3 primer párrafo **Dice:**

Población Beneficiada: 13 Unidades Habitacionales de más de 120 viviendas, que presentan deterioro urbano y en áreas comunes para beneficiar con el programa a una población aproximada de 7,280 habitantes.

Debe decir:

III.3 Definición de la población objetivo del Programa Social

El programa tiene como:

Población Potencial: 110 Unidades Habitacionales en la Delegación Álvaro Obregón, en donde residen más de 100 mil personas.

Población Objetivo: 74 Unidades Habitacionales que presentan deterioro urbano y en áreas comunes, ubicadas en la Delegación Álvaro Obregón, de más de 120 viviendas.

En la página 27, numeral III.3 primer párrafo. **Debe decir:**

Población Beneficiada: 45 Unidades Habitacionales de más de 10 viviendas, que presentan deterioro urbano y en áreas comunes para beneficiar con el programa a una población aproximada de 36,400 habitantes.

En la página 27, numeral V **Dice**

V. Metas Físicas

Para el ejercicio 2018 se tiene programado apoyar a las y los ciudadanos de 13 (Trece) Unidades Habitacionales ubicadas dentro del Perímetro Delegacional con aproximadamente 7,280 habitantes, mediante obra de mantenimiento y rehabilitación en áreas de uso común, seleccionadas de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y priorizando a Unidades Habitacionales con deterioro urbano y en situaciones de riesgo.

Debe decir:

V. Metas Físicas

Para el ejercicio 2018 se tiene programado apoyar a las y los ciudadanos de 45 (cuarenta y cinco) Unidades Habitacionales ubicadas dentro del Perímetro Delegacional con aproximadamente 36,400 habitantes, mediante obra de mantenimiento y rehabilitación en áreas de uso común, seleccionadas de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y priorizando a Unidades Habitacionales con deterioro urbano y en situación de riesgo.

En la página 27, numeral VI **Dice**

VI. Programación Presupuestal

En el ejercicio 2018 el presupuesto autorizado del Programa Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “CONVIVE” será de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.), el cual se procederá a distribuir entre las trece Unidades Habitacionales con deterioro en sus áreas comunes y conforme a las necesidades detectadas con las visitas domiciliarias de diagnóstico, atendiendo principalmente a las que se encuentren en situación de riesgo.

Debe decir:

VI. Programación Presupuestal

Partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”. En el ejercicio 2018 el presupuesto autorizado del Programa Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “CONVIVE” será de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M. N.), presupuesto que se procederá a distribuir entre las sesenta y cinco Unidades Habitacionales con deterioro en sus áreas comunes y conforme a las necesidades detectadas con las visitas domiciliarias de diagnóstico, atendiendo principalmente a las que se encuentren en situación de riesgo.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. – La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de Mayo de 2018.

(Firma)

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 11 segundo párrafo, 37, 38 primer párrafo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción VIII, 3, 25 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 fracción III, 122 Bis fracción I inciso D, 123 fracciones IV y XI y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 121 fracción XLI, 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; 10 y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 10 fracción II, 23 fracción XI, 26 fracción II y 31 fracción III de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; el Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales así como los Lineamientos para elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2018, ambos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA-CDMX), y

NOTA ACLARATORIA POR LA CUAL SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES “CONVIVE” 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE FEBRERO DE 2018

En la página 55, numeral III.3 **Dice:**

III.3 Definición de la población objetivo del Programa Social

El programa tiene como:

Población Potencial: 110 Unidades Habitacionales en la Delegación Álvaro Obregón, en donde residen más de 100 mil personas.

En la página 56, numeral III.3 párrafo 1 y 2 **Dice:**

Población Objetivo: 24 Unidades Habitacionales que presentan deterioro urbano y en áreas comunes, ubicadas en la Delegación Álvaro Obregón, de más de 120 viviendas.

Población Beneficiada: 13 Unidades Habitacionales de más de 120 viviendas, que presentan deterioro urbano y en áreas comunes para beneficiar con el programa a una población aproximada de 7,280 habitantes.

Debe decir:

III.3 Definición de la población objetivo del Programa Social

El programa tiene como:

Población Potencial: 110 Unidades Habitacionales en la Delegación Álvaro Obregón, en donde residen más de 100 mil personas.

En la página 56, numeral III.3 párrafo 1 y 2 **Debe decir:**

Población Objetivo: 74 Unidades Habitacionales que presentan deterioro urbano y en áreas comunes, ubicadas en la Delegación Álvaro Obregón, de más de 120 viviendas.

Población Beneficiada: 45 Unidades Habitacionales de más de 10 viviendas, que presentan deterioro urbano y en áreas comunes para beneficiar con el programa a una población aproximada de 36,400 habitantes.

En la página 57, numeral V **Dice**

V. Metas Físicas

Para el ejercicio 2018 se tiene programado apoyar a las y los ciudadanos de 13 (Trece) Unidades Habitacionales ubicadas dentro del Perímetro Delegacional con aproximadamente 7,280 habitantes, mediante obra de mantenimiento y rehabilitación en áreas de uso común, seleccionadas de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y priorizando a Unidades Habitacionales con deterioro urbano y en situaciones de riesgo.

Debe decir:

V. Metas Físicas

Para el ejercicio 2018 se tiene programado apoyar a las y los ciudadanos de 45 (cuarenta y cinco) Unidades Habitacionales ubicadas dentro del Perímetro Delegacional con aproximadamente 36,400 habitantes, mediante obra de mantenimiento y rehabilitación en áreas de uso común, seleccionadas de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y priorizando a Unidades Habitacionales con deterioro urbano y en situación de riesgo.

En la página 57, numeral VI **Dice**

VI. Programación Presupuestal

En el ejercicio 2018 el presupuesto autorizado del Programa Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “CONVIVE” será de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.), el cual se procederá a distribuir entre las trece Unidades Habitacionales con deterioro en sus áreas comunes y conforme a las necesidades detectadas con las visitas domiciliarias de diagnóstico, atendiendo principalmente a las que se encuentren en situación de riesgo.

Debe decir:

VI. Programación Presupuestal

Partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de Escasos Recursos”. En el ejercicio 2018 el presupuesto autorizado del Programa Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “CONVIVE” será de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M. N.), presupuesto que se procederá a distribuir entre las sesenta y cinco Unidades Habitacionales con deterioro en sus áreas comunes y conforme a las necesidades detectadas con las visitas domiciliarias de diagnóstico, atendiendo principalmente a las que se encuentren en situación de riesgo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo.- La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de Mayo de 2018.

(Firma)

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción XIII, XXXI, XXXVII, XLI, XLIII, XLV y LXXVII en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 117, fracciones I, II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 120, 121, 122 Bis, fracción II, inciso E, 50 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONocer EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “INSTRUCTORES QUE IMPARTEN DIFERENTES DISCIPLINAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LAS DIFERENTES CASAS DE CULTURA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA DELEGACIÓN”.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Azcapotzalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social, se ha implementado la Acción Institucional “instructores que imparten diferentes disciplinas a la población en general en las diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario”, mediante el cual se pretende realizar diversas actividades culturales y deportivas en el marco del desarrollo comunitario de la Delegación Azcapotzalco durante el ejercicio 2018.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento, respecto de los apoyos destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en las que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable de la acción, Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación y los indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros apoyos sociales”. Como a continuación se señala:

I. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Delegación Azcapotzalco.

1.2. Unidades Administrativas:

a) Dirección General de Desarrollo Social.

b) Dirección de Educación y Cultura, Dirección del Deporte y Subdirección de Servicios Sociales.

1.3. Unidades Técnico Operativas:

a) J.U.D. de Centros Culturales.

b) J.U.D. de Centros Deportivos.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1 Objetivo General del Programa

Establecer un lineamiento que regularice la captación y aplicación de los ingresos por concepto de los cursos, talleres y actividades que se imparten en los centros generadores, dirigidos a desarrollar los conocimientos y habilidades de los habitantes de Azcapotzalco.

2. Objetivos específicos del Programa

2.1. Consolidar una red de Instructores que impartan diferentes disciplinas culturales, de habilidades y deportivas que puedan participar en algunas otras actividades en beneficio de la comunidad.

2.2. Determinar el apoyo económico que se otorgará a los Instructores de los diferentes cursos y talleres que se imparten en los diferentes centros generadores.

2.3. Fomentar el uso y aprovechamiento de los espacios públicos a través de actividades culturales, talleres y de habilidades

2.4. Ofrecer actividades acordes a los intereses y necesidades de la comunidad dentro de la demarcación.

2.5. Coadyuvar en el ejercicio del derecho a la educación de las personas beneficiarias de la actividad.

III. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2018, se ha considerado una meta de **hasta 350** Instructores para las diferentes Casas de Cultura, Centros de Desarrollo Comunitario, Centros Sociales, Museos y Centros Deportivos.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1 Para esta Acción Institucional se considera un monto aproximado de hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N) monto que puede variar dependiendo de la captación que se realice por las actividades que impartan los instructores en las diferentes disciplinas.

4.2 El monto del apoyo económico para los instructores será el porcentaje del monto recaudado mensualmente mismo que será del 70% o 90% por la o las actividades que realicen en cualquiera de los Centros Generadores de la Delegación, el cual se entregara mensualmente por medio de cheque nominativo a favor del beneficiario durante el ejercicio 2018 y de acuerdo a la siguiente tabla:

CENTRO GENERADOR	PORCENTAJE
Casa de la Cultura.	70%
Casa de la Palabra “José Emilio Pacheco”.	70%
Casa del Cronista Carlos Mosivais.	70%
Sala de Arte “Fernando Montes de Oca.	90%
Sala de Arte “Nahui Ollin.	90%
Museo de Arte Tridimensional y Regional.	70%
Videoteca “Manuel Álvarez Bravo.	90%
C.D.C. Josefa Ortiz de Domínguez.	90%
C.D.C. Margarita Maza de Juárez.	90%
C.D.C. Hermanos Flores Magón.	90%
C.D.C. Jardín Azpeitia.	90%
C.D.C. Petrolera.	90%
C.D.C. San Juan Tlilhuaca.	90%
C.D.C. San Marcos.	90%
C.D.C. San Miguel Amantla.	90%
C.D.C. San Pedro Xalpa.	90%
C.D.C. El Jagüey.	90%
C.D.C. Francisco J. Mújica.	90%
C.D.C. Gabriela Brimer.	90%
C.D.C. Calpulli Antonio Valeriano.	90%
C.D.C. San Antonio.	90%
M.B.S Providencia.	90%
Salón “Pagés Llergo”	90%

La entrega de los montos está sujeta a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Delegación Azcapotzalco. La operación e instrumentación está a cargo del área de cultura, servicios sociales y deportivos.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

V.1 Difusión.

El presente lineamiento se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.1. Requisitos de Acceso.

5.1.1. Características Generales Las personas interesadas en ser beneficiarias de la actividad institucional como instructores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.2. Curriculum Vitae**5.1.3. Edad:** Rango de 18 años cumplidos en adelante**5.1.4. Demostrar dominio de habilidades en la disciplina, arte, oficio o actividad que pretende impartir.****5.1.5. Presentar Plan de Trabajo.****5.1.6. Identificación Oficial vigente (IFE, INE, INAPAM, Cedula Profesional, Pasaporte o Licencia de Manejo expedida por la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México)****5.1.7. Firmar Carta Compromiso****Documentos solicitados.**

Las personas interesadas en formar parte de la actividad institucional, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Comprobante de domicilio. Puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del Impuesto Predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente expedida por la Delegación Azcapotzalco.
2. Identificación oficial vigente con fotografía. Puede ser cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar liberada, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de manejo, expedida por la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México o Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. Comprobante de estudios. Puede ser credencial de estudiante vigente, constancia de estudios emitida por la institución a la que asisten, boleta de calificaciones o tira de materias que cursan actualmente.
4. Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro

V.2 Procedimientos de Acceso

Las personas interesadas podrán acceder mediante solicitud de la persona interesada en participar como instructor, se hará la difusión correspondiente mediante la publicación del presente lineamiento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.2 Registro.

Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad deberán realizar su solicitud en las oficinas de la Subdirección de Servicios Sociales, ubicada en Calzada Camarones N° 494, Col. El Recreo, así como en la Jefatura de Centros Culturales, ubicada en Av. Aquiles Serdán y 1a. Cerrada de Aquiles Serdán, Col. Santo Domingo y la Dirección del deporte, ubicada en Av. San Pablo esq. Eje 5 Norte, Col. Santa Bárbara, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

V.3 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

5.3 Las personas seleccionadas para impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- * Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o talleres autorizados en los tiempos y de la forma responsable, de conformidad con el reglamento interno de funcionamiento para cada centro generador.

Son Causas de baja:

- * Incumplir en tiempo y forma de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- * Por renuncia voluntaria del interesado o interesada, para lo cual tendrá que firmar el documento correspondiente.
- * Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso.
- * Por presentar documentación falsa o incompleta.
- * Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- * Por incumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos y a los lineamientos internos del Centro Generador de que se trate.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**VI.I. Operación.**

6.1. Publicación de la Convocatoria

Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa.

La documentación y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso de trámite y no garantiza su incorporación como instructor.

Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes de cada Centro Generador realice del desarrollo de las actividades de los instructores.

Las Unidades Administrativas responsables enviarán, a más tardar el día 28 de cada mes a la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados el reporte de ingresos por cada materia o taller que corresponda a cada instructor, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido.

6.2 La instrumentación para el pago a instructores y talleristas, se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores y/o talleristas, podrá ser suspendida por la Delegación Azcapotzalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de la actividades o servicios ofrecidos y/o cualquier otra causa.

6.3 Los datos de las personas seleccionadas como instructor, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se regirá por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

6.4 Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

VI.2 Supervisión y Control

La Dirección de Educación y Cultura, la Dirección del Deporte, la Subdirección de Servicios Sociales y la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados, constituirán juntas o por separado, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos y normatividad vigente, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La ciudadanía podrá interponer queja fundamentada e instrumentada ante la Unidad responsable de la operación de la Acción Institucional, a través de la Contraloría Interna, quien emitirá la resolución correspondiente. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrá acudir a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Si se considera que fue indebidamente excluida, con fundamento en 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá presentar queja en la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Delegación www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

Acción Institucional denominada “**Instructores que imparten diferentes disciplinas a la población en general en las diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Delegación**”, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura del programa. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiadas y el porcentaje de cobertura, cuantitativa será la encuesta de opinión que llenarán las beneficiarias al momento de su egreso, donde evaluarán la atención brindada y los servicios proporcionados.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

10.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo cual: Podrán participar a través de propuestas formuladas a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Azcapotzalco, las y los residentes de Azcapotzalco, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de.

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Esta Acción Institucional no se articula con ningún otro Programa Social:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa, no garantiza la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de la Dirección de Educación y Cultura y la Subdirección de Servicios Sociales.

El programa puede ser suspendido por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna. La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de sus bases y los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la Dirección de Educación y Cultura (Unidad Ejecutora del Programa). La Delegación Azcapotzalco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Convocatoria, así como, para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y puede ser suspendido en cualquier momento por la Delegación Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Azcapotzalco.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco Ciudad de México, a 23 de Mayo de 2018

EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS
COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONVOCATORIA 001

Israel de Rosas Gazano, Director General en la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 Inciso A, 25 Inciso A, Fracción I, y Art. 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y su Reglamento, 216 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Tercero, fracción II, IV y XXI del Decreto por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra(s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de los contratos a precio alzado, de conformidad a lo siguiente:

No. De Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio probable	Fecha de Término probable
DGCETRAM/LPN/SPR/001/2018	Supervisión del Proyecto Integral para la Rehabilitación, remodelación y mantenimiento a los Centros de Transferencia Modal Puerto Aéreo Cuerpo Central e Indios Verdes Cuerpo Oriente, ubicados en la Ciudad de México.			Junio de 2018	Septiembre de 2018
Capital Contable Mínimo requerido	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$ 50'000,000.00	01 de Junio 2018	06 de Junio 2018 11:00 hrs	11 de Junio 2018 11:00 hrs	15 de Junio 2018 12:00 hrs	

No. De Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio probable	Fecha de Término probable
DGCETRAM/LPN/PIO/002/2018	Proyecto Integral para la Rehabilitación, remodelación y mantenimiento a los Centros de Transferencia Modal Puerto Aéreo Cuerpo Central e Indios Verdes Cuerpo Oriente, ubicados en la Ciudad de México.			Junio de 2018	Septiembre de 2018
Capital Contable Mínimo requerido	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$ 300'000,000.00	01 de Junio 2018	06 de Junio 2018 11:00 hrs	11 de Junio 2018 13:00 hrs	15 de Junio 2018 17:00 hrs	

1.- El lugar de reunión para llevar a cabo la visita de obra, junta de aclaraciones y el acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas se efectuará en las oficinas de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, ubicada en avenida del Taller No. 17 esquina con Navojoa, colonia Álvaro Obregón, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15990 en esta ciudad, el día y hora señalados, llevando a cabo el cierre en la hora referida.

2.- El periodo de ejecución probable de las obras serán de Junio a Septiembre de 2018.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja por la cantidad de \$ 10,000.00 expedido a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en las oficinas de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, ubicada en Avenida del Taller No. 17 esquina con Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15990, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite ya señalada, en días hábiles de miércoles a viernes, de 09:00 a 11:00 horas; para tal efecto, deberá presentarse un representante debidamente acreditado por cada empresa solicitante, con la información que se detalla a continuación, contenida en una carpeta debidamente engargolada o con broche para su revisión, misma que permanecerá en poder de la Coordinación.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá presentar copia certificada de los siguientes documentos.

- a) Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa de cada uno de los trabajos que pretenden licitar, indicando giro, especialidad conforme a registro; nombre y domicilio completo de la empresa.
- b) Registro ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. (Vigente)
- c) Acta Constitutiva y sus modificaciones, en caso de haberse realizado, al acta constitutiva posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. Certificados.
- d) Poder Legal del Representante Legal y/o Administrador Único. Certificados.
- e) Relación de contratos de obras, que se tengan o se hayan celebrado durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, tanto en la administración pública, así como con los particulares, indicando monto contratado, monto ejercido, por ejercer y avance físico, desglosado por anualidades. (Ejercicio 2016 a 2018), firmada por Apoderado Legal o Representante Legal.
- f) Documentos que comprueben fehacientemente su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (currículum de la empresa, y del responsable técnico.
- g) Cédula Profesional del Superintendente. Certificada.
- h) Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2017 o subsecuentes, auditados por contador público titulado externo, registrado en SHCP, firmados por Contador Público anexando copia certificada de Cédula Profesional del contador con documentos completos de su declaración fiscal 2017 y todas las parciales hasta abril de 2018, esto en caso de haber existido modificación posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, de no existir modificaciones, manifestarlo por escrito bajo protesta.
- i) Copia de facturas certificadas de por lo menos la siguiente maquinaria: (a nombre de la empresa licitante) “No Renta”:
2 Moto conformadoras; 3 Excavadoras 320 o similar; 1 Maquina pavimentadora de concreto hidráulico; 1 Pavimentadora de asfalto; 1 Perfiladora (fresadora para pavimento asfáltico); 1 Compactador de rodillos; 1 Compactador de neumáticos; 1 Barredora.
- j) Copia certificada de contratos y catálogo de conceptos (mínimo cinco para Proyecto Integral y cinco para Supervisión) donde se avale por lo menos la pavimentación de: 200,000 m2 de pavimento asfáltico; y/o 100,000 m2 de pavimento de concreto hidráulico.

Nota 1: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, podrá ser omitida, así como en las proposiciones presentadas no podrán ser negociadas.

Nota 2: No se otorgara anticipo.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de inscripción y venta de bases, la cual una vez revisada, se les informará si satisfacen los requisitos antes mencionados; si es el caso, se entregarán las bases, previo pago, en caso contrario se le informará los motivos de la negativa. Todas las proposiciones deberán presentarse por escrito en idioma español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será pesos mexicanos. La adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas. La Coordinación con base en los artículos 40 y 41 de la Ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo, de acuerdo al Art. 41 Fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, D.F., a 29 de Mayo de 2018.

ATENTAMENTE.

(Firma)

ISRAEL DE ROSAS GAZANO

**DIRECTOR GENERAL EN LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS
DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Pública Nacional N° 003-2018

El Ing. Abel González Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político–Administrativo en Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 apartado A, 25 apartado A. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 120, 121, 122 párrafos primero y último, 122 Bis fracción I inciso D, 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable Requerido
					Inicio	Término	
30001133-018-18	TRABAJOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				22/06/2018	04/08/2018	\$11,650,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	01/06/2018	04/06/2018 10:00 HRS.	08/06/2018 10:00 HRS.	14/06/2018 10:00 HRS.		20/06/2018 10:00 HRS.
30001133-019-18	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.				21/06/2018	18/09/2018	\$15,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	01/06/2018	04/06/2018 12:00 HRS.	08/06/2018 12:00 HRS.	14/06/2018 12:00 HRS.		20/06/2018 12:00 HRS.
30001133-020-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN BANQUETAS, GUARNICIONES, ANDADORES Y ESCALINATAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, COLOCACIÓN DE BARANDALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS EN LAS DIVERSAS COLONIAS DE LAS TERRITORIALES TOLTECA, JALALPA, LAS ÁGUILAS, PLATEROS, CENTENARIO, SAN ÁNGEL Y LA ERA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.				21/06/2018	18/09/2018	\$3,800,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo
	\$3,300.00	01/06/2018	04/06/2018 14:00 HRS.	08/06/2018 14:00 HRS.	14/06/2018 14:00 HRS.	20/06/2018 14:00 HRS.

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización número SFCDMX/SE/444/2018 y por la Dirección de General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número DAO/DGA/0272/2018 de fecha 06 de febrero de 2018.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México; a partir del día **30 de mayo de 2018** y hasta el día **01 de junio de 2018**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de **TRES (03) días hábiles**, con el siguiente horario: **única y exclusivamente los días miércoles 30, jueves 31 de mayo y viernes 01 de junio de 2018 de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles.**

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

a.- Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, indicando su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

b.- Copia de la constancia de registro de concursante definitivo y actualizado del mes de mayo del año 2017 a la fecha, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**

c.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2017, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de: Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2017, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.**

d.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

e.- Para los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas, identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

f.- La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de compra de bases de licitación señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**, procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catálogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que, el horario es a partir del 30 de mayo de 2018 y hasta el día 01 de junio de 2018, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente los días miércoles 30, jueves 31 de mayo y viernes 01 de junio de 2018, de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

1.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.**

2.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.**

3.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio “C” de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

4.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

6.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

7.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

8.- Para la licitación no se otorgará anticipo.

9.- Las condiciones de pago; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.-La resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2018
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ING. ABEL GONZÁLEZ REYES

Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Gerencia de Recursos Materiales
Convocatoria Licitación Pública Nacional No. SM1/LPN/001/2018

Oscar Rodríguez Castro, Gerente de Recursos Materiales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación al Artículo 19 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, y a la viñeta cinco de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la entonces Gerencia de Abastecimientos, hoy Gerencia de Recursos Materiales del Manual Administrativo con registro número MA-75/111215-E-RTP-8/2005, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional número **SM1/LPN/001/2018**, para la Adquisición de Uniformes y Calzado para el personal de mantenimiento y Operación masculino.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas Doc. Legal y Admtva, Téc. y Econ.	Acto de Fallo
SM1/LPN/001/18	Chaleco azul marino p/operador(2018)(4,968 pza.), Calzado de vestir p/operador/autobús (2018) (5,130 jgo.), Chamarra negra comb. c/gris Oxford (2018) (2,976 pza.), Chamarra verano p/caballero doble vista azul marino-gris Oxford (2018) (2,976 pza.), Bota dieléctrica tipo borceguí p/mantenimiento (2018) (1,078 jgo.)	14-Junio-2018 11:00 Hrs.	28-Junio-18 11:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, los días 30, 31 de Mayo; 01 y 04 de Junio del 2018, dentro del horario de 09:30 a 13:30 y 15:30 a 17:00 horas, a excepción del día 01 de Junio, mismo que será dentro del horario de 09:30 a 14:00 horas, en días hábiles.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1); o bien por depósito bancario al número de cuenta 65-50168330-5 ó transferencia interbancaria con número de clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México), S.A. a nombre del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), sita en Calle Versalles número 46, Sexto piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 07 de Junio de 2018 a las 11:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Recursos Materiales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 40 por ciento del valor de cada partida entregada de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, dentro de los 30 días naturales a la presentación de las facturas que ampare la entrega de los bienes. Un pago final del 60 por ciento dentro de los 30 días naturales por el importe del valor restante de cada partida entregada de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, una vez que se cuente con la aprobación por medio del análisis de laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), confirmando la calidad de los bienes adquiridos por el Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Ciudad de México, a 23 de Mayo de 2018.

(Firma)

Oscar Rodríguez Castro
Gerente de Recursos Materiales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

**INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

Convocatoria: 002-2018

El C.P. Reynaldo Sánchez Barajas, Coordinador Administrativo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 40, 48, 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 32, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a las y los interesadas(os) a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del **“Servicio de arrendamiento e instalación de mobiliario, equipo y menaje para eventos”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de Propuestas	Fallo
INMUJERES-CDMX/LPN/002/2018	\$ 1,100.00	01/06/2018	04/06/2018 11:00 Horas	06/06/2018 11:00 horas	08/06/2018 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
3291	3291000006	Servicio de arrendamiento e instalación de mobiliario, equipo y menaje para eventos.	1	Servicio

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. José María Izazaga No. 148 8° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México los días 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2018 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: En convocante: mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado expedido a favor del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros, Av. José María Izazaga No. 148 8° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas y el Fallo se llevarán a cabo en: Sala de juntas del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, ubicada en Av. José María Izazaga No. 148, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, en las fechas, piso y horarios establecidos en las bases de esta convocatoria.
- La forma de pago será: conforme se establece en las bases de la licitación.
- Para la contratación del servicio objeto de la licitación no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio será conforme se señala en las bases de licitación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como de la fracción XV del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables de la licitación serán: C.P. Reynaldo Sánchez Barajas, Coordinador Administrativo y/o la Lic. Beatriz Durán Tecamahua, JUD de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

(Firma)

C.P. Reynaldo Sánchez Barajas

Coordinador Administrativo del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

SECCIÓN DE AVISOS

FUNDACION PARA LA BUSQUEDA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA, A. C.
Estado de Situación Financiera Final de Liquidación del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2017.

<u>ACTIVO.</u>			<u>PASIVO</u>		
	\$	0.00		\$	0.00
TOTAL ACTIVO C. P.	\$	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO	\$	<u>0.00</u>
			<u>PATRIMONIO</u>		
TOTAL ACTIVO L. P.	\$	<u>0.00</u>	TOTAL PATRIMONIO	\$	<u>0.00</u>
SUMA ACTIVO	\$	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$	<u>0.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIQUIDADOR.
(Firma)

Fernando Elías Apaez Rodal.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirección de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)